

**OBJETO**

Subvención del Gobierno de Navarra a actuaciones para supresión de barreras arquitectónicas (instalación de ascensor, adecuación de escaleras, etc.) Para elementos comunes del edificio.

Conjuntamente se procede a tramitar la preceptiva licencia de obras.

**SOLICITANTES / BENEFICIARIOS**

Comunidades de vecinos de edificios situados en el ámbito de la ciudad de Pamplona.

**INSCRIPCIÓN / SOLICITUD**

La solicitud se hará siempre con anterioridad al inicio de las obras.

**IMPORTE**

Gratuito.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR****DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA EXISTENCIA DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS:**

- Fotocopia del DNI del representante de la comunidad de propietarios.
- Nota simple registral de inscripción del edificio en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- Fotocopia del número de identificación fiscal de la comunidad.

**ACUERDO DE COMUNIDAD, EN EL QUE QUEDEN RECOGIDOS LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

- La ejecución de dichas obras asumidas por la comunidad.
- La solicitud de ayudas.
- El nombramiento de un representante encargado de tramitar el expediente ante la Oficina de Rehabilitación.
- Los acuerdos deberán ser por adoptados por MAYORÍA SIMPLE en el caso de SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

**DICHO ACUERDO SE JUSTIFICARÁ DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES MODOS:**

- Por la fotocopia compulsada por la Oficina de Rehabilitación de viviendas del libro de actas.
- Por certificado firmado por presidente de la comunidad del acuerdo adoptado.
- PROYECTO TÉCNICO VISADO OFICIALMENTE DE LAS OBRAS DE ASCENSOR Y SUPRESIÓN DE BARRERAS: 3 copias más un ejemplar en CD.
- SOLICITUD CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE REHABILITACIÓN PROTEGIDA. SE FACILITA EN LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.
- SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DE COMUNIDAD.

**MÁS INFORMACIÓN****APLICACIÓN DE SUBVENCIONES:**

- Con implantación de ascensor en edificios de más de 25 años que carecían del mismo y adaptación completa a la normativa específica: 45 % sobre el presupuesto protegible con tope de 8.000 €/vivienda o 10.000 €/vivienda en edificios con < de 11 viviendas.



## SUBVENCIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA PARA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

- En edificios de más de 25 años de antigüedad que ya contaban con ascensor, con adaptación completa a la normativa específica: 30 % con tope de 5.000 € nº vivienda.
- En edificios de más de 25 años de antigüedad que no contaban con ascensor, sin adaptación completa a la normativa específica y justificando la imposibilidad o grave dificultad a la adaptación: 25 % con tope de 5.000 € nº de vivienda.
- En edificios de más de 25 años de antigüedad que ya contaban con ascensor, sin adaptación completa a la normativa específica: 20 % con tope de 3.000 € nº vivienda.

LAS OBRAS NO PODRÁN INICIARSE HASTA QUE EL EXPEDIENTE NO SE HAYA CALIFICADO PROVISIONALMENTE POR EL GOBIERNO DE NAVARRA Y SE HAYAN ABONADO LA LICENCIA DE OBRA Y EL I.C.I.O.

En el caso de que se conceda la subvención se aplica la tasa mínima de licencia de obras: 0,50 % base imponible.



**REHABILITACIÓN EN PAMPLONA  
AYUDAS DE GOBIERNO DE NAVARRA**

año 2.014

D.F. 61/2013, de 18 de septiembre (B.O.N. nº 185 de 25/09/2013)

Son actuaciones protegibles las obras de reparación, mejora y adecuación a normativa de viviendas y edificios de vivienda que cumplan las condiciones del D.F. 61/2.013, se destinen a **residencia habitual y permanente** y se ocupen en el plazo de 3 meses. Quienes soliciten no podrán ser propietarios de más del 50% de otra vivienda distinta a la que se va a rehabilitar

**ALGUNAS CONDICIONES QUE SE REQUIEREN:**

- 1.- Que el edificio tenga más de 25 años, excepto uso por parte de personas con discapacidad y más del 50 % de su superficie se destine a vivienda.
- 2.- Que el edificio no se vacíe totalmente, ni se demuela, superponga o sustituya más del 60% de los forjados horizontales.
- 3.- Que no se creen nuevas viviendas (o amplíen existentes) superando los 90 m<sup>2</sup> útiles, o 120 m<sup>2</sup> para familias numerosas.
- 4.- Que no exista impedimento legal o urbanístico para la obtención de la licencia de obras y su ejecución.
- 5.- Que las viviendas y edificios adquieran las condiciones de seguridad, funcionalidad, instalaciones y habitabilidad exigibles.
- 6.- Que el presupuesto protegible de la obra supere los 6.000 €/vivienda (6.000 € en total y 3.000 €/vivienda para adecuación para discapacitados en comunidad de vecinos), sin exceder por m<sup>2</sup> útil de vivienda 1.620,48 € (hasta 120m<sup>2</sup>) y anejos 648,19 €
- 7.- Que las obras a calificar no hayan comenzado y se ejecuten en un máximo de 36 meses desde su calificación provisional.
- 8.- No formarán parte del presupuesto protegible los acabados privativos que no vengán impuestos por las obras estructurales, las que permitan alcanzar las condiciones reglamentarias de habitabilidad, o la supresión de barreras.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS CUALIFICADOS:**

- El presupuesto protegible mínimo por vivienda para acceder a préstamo cualificado, deducida la subvención será de 9.000 €
- La cuantía del préstamo no podrá superar el presupuesto protegible, deducida la subvención. Tendrá un tipo de interés variable y tendrá un plazo de amortización máximo de 35 años.

**CARACTERÍSTICAS DE LAS SUBVENCIONES: (1) (Resto de Subvenciones ordinarias ver cuadro inferior)**

**Cuantía:** Porcentaje sobre el presupuesto protegible, con un máximo de presupuesto subvencionable, 50% del módulo ponderado por m<sup>2</sup> útil hasta un máximo de 120 m<sup>2</sup>: 623,27€/m<sup>2</sup>, más el 20% del módulo por m<sup>2</sup> útil de anejo hasta 100m<sup>2</sup>: 249,31€/m<sup>2</sup>

-Supresión de barreras promovidas por Comunidades de vecinos:		Años del edificio=>	Más de 25 años
- Con total supresión de barreras, edificios sin ascensor:	Topo 8.000€/vivienda o 10.000€/vivienda (si<11 viviendas)		45%
- Con total supresión de barreras, edificios con ascensor:	Topo 5.000€ nº vivienda		30%
- Edificios sin ascensor, sin llegar a la total adaptación a la normativa de barreras:	Topo 5.000€ nº vivienda		25%
- Edificios con ascensor, sin llegar a la total adaptación a la normativa de barreras:	Topo 3.000€ nº vivienda		20%
- Mejora de la envolvente térmica:(en edificios iniciados antes del 22 de enero de 1.980)	Topo 6.000€ nº viviendas		40%
- Promotores o cónyuges mayores de 65 años	con ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM:		40%
	con ingresos inferiores a 3,5 veces el IPREM:		25%
- Adaptación de vivienda personas con discapacidad motriz grave:	con ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM:		40%
	con ingresos inferiores a 3,5 veces el IPREM:		25%
- Familias Numerosas :	- Si son de categoría general, percibirán una subvención adicional de :		3%
	- Si son de categoría especial, percibirán una subvención adicional de :		6%
- Víctimas del terrorismo, víctimas de violencia de género:	percibirán una subvención adicional de :		3%
- Solicitante o su cónyuge con edad inferior a 35 años:	percibirán una subvención adicional de :		3%
- Promotores para arrendamiento:	Años del edificio=>	Más de 50 años	Más de 25 años
- En Área de Rehabilitación Preferente y renta mensual inferior a 5,81 €		40%	11%
- Subvención máxima, por m <sup>2</sup> útil, hasta un máximo de 120 m <sup>2</sup> :		324,10 €	87,26 €
- En edificios y viviendas con renta mensual inferior a 5,81: €		22%	11%
- Subvención máxima, por m <sup>2</sup> útil, hasta un máximo de 120 m <sup>2</sup> :		174,51 €	87,26 €

**TABLA DE INGRESOS PONDERADOS (€)**

**PARTE GENERAL DE LA BASE IMPONIBLE (507) MÁS RENTAS EXENTAS (529) DE TRIBUTACIÓN**

Declaración de IRPF (€) del año 2.013 en número de veces el IPREM

Composición familiar (2)	< 1,5 I.P.R.E.M.	< 2,5 I.P.R.E.M.	< 3 I.P.R.E.M.	< 3,5 I.P.R.E.M.
1 persona	11.896,50	19.827,50	23.793,00	27.758,50
2 personas	15.862,00	26.436,67	31.724,00	37.011,33
3 personas	16.995,00	28.325,00	33.990,00	39.655,00
4 personas	18.025,00	30.041,67	36.050,00	42.058,33
5 personas	19.187,90	31.979,84	38.375,81	44.771,77
6 personas	20.511,21	34.185,34	41.022,42	47.859,48
7 personas	22.030,56	36.719,59	44.061,12	51.404,63
8 personas	23.793,00	39.655,00	47.586,00	55.517,00

**SUBVENCIONES ORDINARIAS SEGÚN INGRESOS (Columna de ingresos de promotores usuarios) (1)**

Edificios más de 50 años	20%	20%	10%	10%
Edificios entre 25 y 50 años	10%	10%	5%	5%
Áreas de Rehabilitación Preferente	40%	40%	25%	25%
Proyectos de Intervención Global	50%	50%	40%	40%

Subvención máxima 12.000 € por vivienda personas físicas y promotores de alquiler  
En Áreas de Rehabilitación Preferente o viviendas unifamiliares que no se segreguen la subvención máxima será 25.000 € por vivienda.

NOTA (1): No se tendrá derecho a percibir subvenciones de carácter personal si los ingresos familiares ponderados no alcanzan un décimo del presupuesto protegible.

NOTA (2): Si hay algún discapacitado en la unidad familiar, se computará como una persona más. También se sumará una persona, si existe alguna persona mayor de 65 años.

Datos aplicables a partir del 01/06/2014

(\*) Arrendamientos: zona Preferente y antigüedad edificio < 50 años las subvenciones serán iguales a los edificios fuera del Casco Antiguo.



## SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA PARA EL CASCO ANTIGUO

MÓDULO PONDERADO: 1.246,54

AÑO 2014

Podrán ser objeto de ayudas municipales las obras destinadas a obtener la adecuación estructural y funcional del edificio, así como la adecuación urbanística, obras de embellecimiento, instalación de columna de baños, cocinas, otras estancias, calderas y ventilaciones de patios cubiertos, ascensores y calefacción.

- REQUISITOS:**
- Que el edificio esté ubicado en el Casco Antiguo de Pamplona.
  - Antigüedad superior a 50 años, (excepto adaptación a minusválidos).
  - Que se adapten a lo que disponga el planeamiento urbanístico aplicable.
  - Informe del edificio emitido por los Servicios Técnicos de la Oficina de Rehabilitación.

**PRESUPUESTO PROTEGIBLE (\*) MÁXIMO** (a efectos del cálculo de subvenciones) en obras de adecuación estructural y funcional:

- **Viviendas y locales comerciales con uso:** m<sup>2</sup> de superficie útil por 810,25 Euros hasta 90 m<sup>2</sup> (65% MP).
- **Locales sin uso:** m<sup>2</sup> de superficie útil por 373,96 Euros.

### TABLA DE AYUDAS

NIVEL INGRESOS PONDERADOS	MENOR DE 1,5 I.P.R.E.M.	MENOR DE 2,5 I.P.R.E.M.	MENOR DE 3,5 I.P.R.E.M.	MENOR DE 5,5 I.P.R.E.M.	MAYOR 5,5 I.P.R.E.M. O PERSONA JURÍDICA	LOCALES COMERCIALES Con licencia apert.	EDIFICIOS DOTACIONALES Y LOCALES SIN USO
PORCENTAJE	34 %	28 %	22 %	16 %	8 %	28 %	8 %

AYUDAS A ARRENDADORES CON CONTRATOS  
DE CARÁCTER INDEFINIDO

ALQUILER <4,66 €/m<sup>2</sup>

ALQUILER <8,39 €/m<sup>2</sup>

34 %

28 %

**Cesión de andamios y su O.V.P. (período de cesión en función de la naturaleza de las obras)** para fachadas principales y de patios de acceso directo, dependiendo de la naturaleza de las obras.

### AYUDAS A ACTUACIONES SINGULARES (\*\*)

- **Adecuación Urbanística:**  
Se subvencionarán hasta completar el 100% del presupuesto protegible correspondiente.
- **Obras de embellecimiento:**  
Se completará la subvención ordinaria hasta alcanzar el 100% del exceso de coste sobre las obras debidas.
- **Instalación de columna de baños, cocinas, otras estancias, calderas y ventilación de patios y cubiertas:**  
Hasta el 100% del coste de dichas obras, con excepción de los acabados privativos.
- **Instalación de ascensores:**  
Se subvencionarán con el porcentaje máximo previsto (34%), incluido el presupuesto protegible así como adquisiciones de edificio que fuesen necesarias para su instalación.

(\*) Dentro de presupuesto protegible **no se incluyen** la tasa de licencia de obras, ni el I.C.I.O. (Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras). El presupuesto protegible incluirá el IVA cuando no sea deducible por los beneficiarios.

(\*\*) Cuando además de las obras de adecuación estructural y funcional se lleven a cabo las de actuaciones singulares, para el coste de estas obras el presupuesto protegible será el coste real de las mismas.

Ordenanza reguladora publicada en el BON de 5 de septiembre de 2007.



## SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA PARA I Y II ENSANCHES

MÓDULO PONDERADO: 1.246,54

AÑO 2014

Podrán ser objeto de ayudas municipales las obras destinadas a obtener la adecuación estructural y funcional del edificio, así como la adecuación urbanística, obras de embellecimiento, instalación de columna de baños, cocinas, otras estancias, calderas y ventilaciones de patios cubiertos, ascensores y calefacción.

**REQUISITOS:**

- Que el edificio esté ubicado en el I o II Ensanches de Pamplona.
- Antigüedad superior a 50 años, (excepto adaptación a minusválidos).
- Que se adapten a lo que disponga el planeamiento urbanístico aplicable.
- Informe del edificio emitido por los Servicios Técnicos de la Oficina de Rehabilitación.

**PRESUPUESTO PROTEGIBLE (\*) MÁXIMO** (a efectos del cálculo de subvenciones) en obras de adecuación estructural y funcional:

- **Viviendas y locales comerciales:** m<sup>2</sup> de superficie útil por **810,25 Euros**, con un máximo de 90 m<sup>2</sup> (65% MP).

### TABLA DE AYUDAS

NIVEL INGRESOS PONDERADOS	MENOR DE 1,5 I.P.R.E.M.	MENOR DE 2,5 I.P.R.E.M.	MENOR DE 3,5 I.P.R.E.M.	MENOR DE 5,5 I.P.R.E.M.	MAYOR 5,5 I.P.R.E.M. O PERSONA JURÍDICA	EDIFICIOS DOTACIONALES O LOCALES COMERCIALES	LOCALES SIN USO
PORCENTAJE	34 %	28 %	22 %	16 %	8 %	8 %	0 %

AYUDAS A ARRENDADORES CON CONTRATOS DE CARÁCTER INDEFINIDO

ALQUILER < 4,6 €/M2  
34 %

ALQUILER < 8,39 €/M2  
28 %

### ASCENSORES

### SUBVENCIÓN

Edificios sin ascensor, para adaptación completa a normativa de accesibilidad	34 %
Edificios con ascensor, de 50 ó + años, con adaptación completa	28 %
Edificios con ascensor, entre 15 y 50 años, con adaptación completa	25 %
Edificios sin ascensor, de 50 ó + años, sin adaptación completa	22 %
Edificios sin ascensor, entre 15 y 50 años, sin adaptación completa	19 %
Adquisición de superficies imprescindibles para implantar ascensor	34 %

Cesión de andamios y su O.V.P. para obras de fachada principal (período de cesión en función de la naturaleza de las obras).

### AYUDAS A ACTUACIONES SINGULARES (\*\*)

- **Adecuación Urbanística:**  
Se subvencionarán hasta completar el 100% del presupuesto protegible correspondiente.
- **Obras de embellecimiento:**  
Se completará la subvención ordinaria hasta alcanzar el 100% del exceso de coste sobre las obras debidas.
- **Instalación de columna de baños, cocinas, otras estancias, calderas y ventilación de patios y cubiertas:**  
Hasta el 100% del coste de dichas obras, con excepción de los acabados privativos.

(\*) Dentro de presupuesto protegible no se incluye la tasa de licencia de obras, ni el I.C.I.O. (Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras). El presupuesto protegible incluirá el I.V.A. cuando no sea deducible por el beneficiario.

(\*\*) Cuando además de las obras de adecuación estructural y funcional, se lleven a cabo las de actuaciones singulares, para el coste de estas obras el presupuesto protegible será el coste real de las mismas.

Ordenanza reguladora publicada en BON de 5 de septiembre de 2007.